

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	28019/2020
Procedimiento:	Sesiones de la Mesa de la Asamblea
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

ACTA DE LA MESA DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020.

ASISTEN

Excmo. Presidente

D. Eduardo de Castro González

Excma. Vicepresidenta 1ª de la Asamblea

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez (Se incorpora en el punto cuarto)

Excmo. Vicepresidente 2º de la Asamblea

D. Daniel Conesa Mínguez

En la Ciudad de Melilla, siendo las once y veinte horas del día seis de Octubre de 2020, previamente citados, asisten los miembros que se relacionan al margen, con el objeto de celebrar sesión de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en el despacho de la Presidencia.

Se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día con las siguientes intervenciones e incidencias:

SECRETARIO ACCIDENTAL

Antonio Jesús García Alemany. (Decreto de Presidencia nº 318 de 4 de Septiembre de 2019).

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocida por la Mesa el Acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: COMUNICACIÓN INFORME SERVICIOS JURÍDICOS DE ASISTENCIA A Dª PAZ VELÁZQUEZ CLAVARANA

Por parte del Secretario Accidental se pone en conocimiento Informe de los Servicios Jurídicos sobre Gastos de Asistencia Jurídica a Dª Paz Velásquez Clavarana por el procedimiento seguido como diligencias previas número 211/2019 ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Que de conformidad con el art. 16.4 del Reglamento de la Asamblea *“En el supuesto de que la asistencia jurídica se solicite por la condición de miembro del Gobierno de la Ciudad, el procedimiento será el establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad”* por lo que la competencia a tenor del art. 96.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad corresponde al Presidente resolver previo informe de los Servicios jurídicos.

Se da conocimiento del Informe.

PUNTO TERCERO: MOCIONES

El Secretario Accidental da cuenta de la **MOCION 7/2020** del grupo Político Partido Popular por la que se solicita a la Asamblea que inste al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas. La Mesa acuerda su admisión decidiendo que pase a estudio por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en los términos del art. 70.2 del Reglamento de la Asamblea.

El Secretario da cuenta de la **MOCION 8/2020** del grupo Político Partido Popular por la que se solicita a la Asamblea que inste al Gobierno de España a defender el orden constitucional. La Mesa acuerda su admisión decidiendo que pase a estudio por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en los términos del art. 70.2 del Reglamento de la Asamblea.

PUNTO CUARTO: ANUNCIO RECTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN COMISIÓN ESPECIAL COVID 19.

Por parte del Secretario Accidental se da cuenta de la rectificación REALIZADA POR el Secretario General de ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N° 5796 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL SENO DEL MÁXIMO ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA "COMISIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA LA COVID-19 que ha sido publicado en el día de la fecha.

Informa que consta en el expediente que según el Secretario General en su Anuncio de Rectificación realizado que por el Pleno de la Asamblea en la sesión celebrada el 28 de

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

septiembre pasado, se aprobó la creación y constitución de una Comisión Especial para el Covid-19 con el siguiente contenido literal:

“Punto único: Creación de Comisión Especial para la Covid-19 Comenzada la sesión, por el Secretario se da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Primero: La creación en el seno del máximo órgano representativo de la Ciudad de Melilla, de la “Comisión Especial de la Asamblea para la Covid-19.

Segundo: El número de miembros de la Comisión Especial de la Asamblea para la Covid-19 será de 10, con la siguiente distribución: - PP: 4 - CPM: 3 - PSOE: 2 - Grupo Mixto: 1

Tercero: El régimen de funcionamiento de la Comisión Especial se ajustará a lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de la Asamblea debiendo la Comisión celebrar, como mínimo, una sesión ordinaria mensual.

Cuarto: Solicitar a cada uno de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea, la adscripción nominativa concreta de sus representantes en las referidas Comisiones de la Ciudad sin perjuicio de que puedan sustituir a uno o varios de los miembros titulares adscritos a cada Comisión y con igual carácter, en cualquier momento, mediante comunicación a la Mesa de la Asamblea. Cuando las sustituciones, no sean permanentes, bastará con comunicarlas verbalmente al Presidente de la Comisión antes del inicio de la sesión.

Quinto: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) ”

Antes de iniciar las intervenciones, el Sr. Presidente manifiesta que dado el objeto tan sensible de la Comisión a crear y la conveniencia de que todos los Diputados se impliquen en el tema, bien individualmente o a través de sus grupos respectivos, quiere proponer que el Diputado no adscrito, Sr. Delgado Aboy, excepcionalmente, forme parte como miembro de la misma y, además, con más motivo, debido a su profesión (médico), con lo que la citada Comisión pasaría a estar integrada por once miembros. Abierto el turno de

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

intervenciones, toma la palabra el Sr. Marín Cobos para decir que el Grupo Popular no se va a oponer a la creación de la Comisión Especial pero que considera que es innecesaria pues su objetivo podría conseguirse a través de la Comisión de Economía y Políticas Sociales ya existente. También intervienen los demás miembros del Grupo Popular manifestándose en términos parecidos a los del Sr. Marín. Por parte de los demás Grupos intervienen la Sra. Al-Mansouri (CpM), el Sr. De Castro (Mixto) y el Sr. Mohamed Mohand (PSOE) manifestando este último que mientras que la Comisión de Economía y Políticas Sociales conoce de varias materias, entre ellas las de Salud Pública, donde se puede encuadrar el tema de la pandemia, esta Comisión Especial va a conocer exclusivamente del tema del Covid-19.

También se invita al Sr. Delgado Aboy, que está presente, a que manifiesta su opinión y éste la efectúa agradeciendo, además, que se le incluya entre los miembros de la Comisión Especial.

Considerándose suficientemente debatido el tema, se pasa a la votación, con el resultado siguiente: Grupo PP: abstención (4) Grupo CpM: a favor (3) Grupo PSOE: a favor (2) Grupo Mixto: a favor (1) A la vista de la anterior votación, se acuerda elevar a conocimiento y resolución del Pleno de la Excm. Asamblea la creación de una Comisión Especial para la Covid-19, integrada por once miembros: 4 del Partido Popular; 3 de CpM; 2 del PSOE; 1 del Grupo Mixto (Ciudadanos y Vox) y el Diputado no adscrito.”

Informa que en el expediente administrativo se advierte un error entre el Dictamen emitido por la Comisión del Reglamento y Estatuto del Diputado y el que se elevó al Pleno de la Asamblea.

Toma la palabra el Vicepresidente Segundo de la Asamblea Daniel Conesa (PP) informando que aunque no estuvo en la Comisión del Reglamento y Estatuto del Diputado se le traslada desde su Grupo que entendían que el no adscrito accedería como cualquier otro Diputado pero no como miembro de la Comisión. Entiende que en base a los errores administrativos que existen en el expediente debería revocarse el Acuerdo de Pleno y adoptarse un Acuerdo nuevo. Independientemente de ello quiere hacer constar que el Reglamento de la Asamblea se encuentra en vigor y por tanto no se puede admitir que un Diputado no adscrito intervenga en las Comisiones y vote en las mismas porque no tiene amparo normativo. Cualquier otra opción permitiéndole ser miembro o ejercer su voto entiende que incurriría en un delito de prevaricación.

Interviene el Secretario Accidental informando que a su juicio y atendiendo a la responsabilidad del cargo que ocupa va a emitir su parecer sobre la posibilidad de participar y

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

votar en Comisiones por los Diputados no adscritos que advierte que es un criterio jurídico más que no tiene carácter preceptivo ni vinculante. Admitiendo que los derechos de los miembros de la Asamblea no adscritos es una cuestión controvertida a su juicio la Administración no puede ampararse en su inactividad para vulnerar derechos fundamentales de un Diputado no adscrito. En su opinión atendiendo que el art. 7.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que “*Los miembros de la Asamblea de Melilla ostentan también la condición de Concejales*” la jurisprudencia constitucional sobre los concejales no adscritos no puede obviarse por parte de la Ciudad.

Informa que la jurisprudencia mas reciente (STC 9 de julio de 2009) ha cambiado su criterio inicial entendiendo que el derecho a participar en las Comisiones con voz y voto en las Comisiones forman parte del núcleo inherente a la función representativa el conocido como ius in officium que deriva del derecho fundamental de participación política del art. 23.2 de la CE, derecho individual que no se encuentra vinculado a su pertenencia a grupo político y que por tanto entiende que no puede restringirse.

Coincide con el criterio expuesto por la STC 246/2012 de 20 de Diciembre de 2012 que lee literalmente advirtiendo que la va a incorporar al Acta “*Ahora bien, aunque las comisiones informativas sean órganos (en sentido “impropio”, como señala la STC 32/1985, FJ 2) sin atribuciones resolutorias, pues su función no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, debemos señalar, como ya dijimos en la STC 32/1985, FJ 2 (y recordamos en las SSTC 169/2009, FJ 4 y 20/2011, FJ 5), a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que “sólo un formalismo que prescinda absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas”. Por ello, en cuanto divisiones internas del Pleno municipal que son, las comisiones informativas “deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste, pues de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión ... sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión, privándola del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos, o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas” (STC 32/1985, FJ 2).*

En consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, ha de entenderse que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, sin perjuicio de

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985, FJ 2; 169/2009 FJ 4; y 20/2011, FJ 6).

En efecto, excluir absolutamente a los concejales no adscritos del derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones (con voz y voto) supondría entorpecer y dificultar la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, incidiendo por ello de forma negativa en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal individualmente considerado, lo que determinaría la vulneración de los derechos del cargo electo garantizados en el art. 23.2 CE.

Una vez leída, continua el Secretario Accidental advirtiéndole que el valor del voto que haya de darse no puede suponer una sobrerrepresentación del mismo por lo que debería haberse valorado incorporar, al menos, en el propio acuerdo plenario que el ejercicio de su voto en Comisión fuese ponderado conforme a su representatividad en el Pleno de la Asamblea. Entiende que lo que otorgaría mayor seguridad jurídica sería la incorporación del voto ponderado al Reglamento de la Asamblea de la jurisprudencia citada pero a su juicio la inactividad de la Administración durante meses para modificar el Reglamento no es un criterio que pueda prevalecer y perjudicar los derechos individuales del diputado no adscrito que deriven de la propia Constitución. Quiere hacer constar que este criterio es personal y que entiende que puedan existir otras opiniones.

Se incorpora D^a. Dunia Al-Mansouri Umpierrez entendiéndole que no se puede privar del derecho fundamental a participar y votar en Comisión de los no adscritos. Que ha consultado Sentencias de ámbito constitucional y van en ese sentido. Informa que ha consultado a la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo sobre ese aspecto y coincide con el criterio expuesto.

Interviene Daniel Conesa para quien el Acuerdo dictado por el Pleno de la Asamblea no se ajusta al Reglamento de la Asamblea pero que no se explica como no se ha iniciado la reforma del Reglamento de la Asamblea para adaptarse a esa jurisprudencia en el hipotético caso de que fuera de aplicación. Que si tienen derecho a estar evidentemente no se le puede restringir. Cree que debería solicitarse un informe al Secretario general titular para que confirme o rectifique respecto un informe previo que emitió sobre esta cuestión.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Para el Secretario Accidental la petición de un nuevo informe al Secretario titular entiende que sería lo más adecuado para que la opción que se adopte goce de la mayor de las garantías jurídicas

Interviene el Presidente apoyando la propuesta de solicitar un Informe al Secretario General titular respecto a la posibilidad de que el Diputado no adscrito se incorpore con voz y voto ponderado a las Comisiones de la Ciudad.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión a las doce horas, formalizándose el presente acta para constancia de lo actuado que firma el Presidente, conmigo el Secretario accidental que certifico.

El Secretario P.A., El Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
P.D.: Nº323 de 6 de septiembre de 2019
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019

El Presidente

7 de octubre de 2020
C.S.V.:13067227054033630010

8 de octubre de 2020
C.S.V.:13067227054033630010